



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°053 -2019/DP-PAD

Lima, 23 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 0178-2019-DP/OGDH que adjunta los memorandos N° 588-2019-DP/PAD y N° 061-2019-DP/APCSG, mediante los cuales se solicita elaborar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior en comisión de servicios al abogado Rolando Luque Mogrovejo, Adjunto (e) para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo, los profesionales Luis Alberto Alvarado Zavala, Liz Puma Almanza y la consultora Yesenia Elena Martínez Calle, quienes participaron en representación de la Institución en el Encuentro Regional "Compartiendo experiencias para la prevención de violaciones a los derechos humanos", convocado por la Defensoría del Pueblo de Ecuador y financiado por el proyecto "Alerta temprana y respuesta rápida en la Frontera Norte", financiado por la Unión Europea, la misma que se llevó a cabo en la ciudad de Quito, Ecuador;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 27619, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente, regulan la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, que irroguen o no gastos al Tesoro Público;

Que, de conformidad con lo establecido los artículos 2° de la Ley y 2° del Reglamento, las resoluciones que autoricen el viaje al exterior de los servidores y funcionarios públicos deberán sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, según el documento de visto se solicita la autorización del viaje en comisión de servicios del abogado Rolando Luque Mogrovejo, Adjunto (e) para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo, los profesionales Luis Alberto Alvarado Zavala, Liz Puma Almanza y la consultora Yesenia Elena Martínez Calle, quienes participaron en representación de la Institución en el "Encuentro Regional de Defensorías del Pueblo", convocado y financiado por ACNUR, la Agencia de la ONU para los Refugiados, llevado a cabo del 30 de julio al 04 de agosto de 2019, en la ciudad de Quito, Ecuador;

Que, resulta de interés institucional la participación de los precitados profesionales y consultora, en representación de la institución;

Que, por otro lado, conforme a lo indicado en el documento de visto, los gastos que irrogan el viaje, fueron asumidos en su totalidad por el proyecto "Alerta temprana y respuesta rápida en la Frontera Norte", financiado por la Unión Europea;

Que, el artículo 11° del Reglamento, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;





Defensoría del Pueblo

Que, mediante Resolución Administrativa N° 002-2012/DP se delegó a la Primera Adjuntía la función de autorizar los viajes al extranjero de los funcionarios, servidores públicos y representantes de la Defensoría del Pueblo, en comisión de servicios, siempre que no ocasionen gastos al presupuesto institucional;

Que, el literal d) del artículo 58° del Reglamento de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0042-2010/DP y sus modificaciones, establece que la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del trabajador fuera de la sede habitual de trabajo dispuesta por la autoridad competente, para realizar labores que estén directamente vinculadas con los objetivos institucionales;

Que, mediante Carta S/N de fecha 10 de julio de 2019 el Defensor del Pueblo de Ecuador informa que con el apoyo de ACNUR, OIM, UNODC y UNFPA está ejecutando el proyecto "Alerta temprana y respuesta rápida en la Frontera Norte", financiado por la Unión Europea y al conocer la experiencia de la Defensoría del Pueblo del Perú realiza una invitación al Defensor del Pueblo de Perú para participar en el Encuentro Regional "Compartiendo experiencias para la prevención de violaciones a los derechos humanos", los días 1 y 2 de agosto de 2019, siendo los gastos subvencionados por el proyecto;

Que, mediante Memorando N° 061-2019-DP/OD-APCSG el abogado Jesús Rolando Luque Mogrovejo, Adjunto (e) para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo, informa a la Primera Adjuntía que asistirá con los profesionales Luis Alberto Alvarado Zavala, Liz Puma Almanza y la consultora Yesenia Elena Martínez Calle asistirán en representación de la Institución en comisión de servicios al Encuentro Regional "Compartiendo experiencias para la prevención de violaciones a los derechos humanos", desde el martes 30 de julio de 2019 al 04 de agosto de 2019, en la ciudad de Quito, Ecuador y solicita autorización su desplazamiento;

Que, por el Memorando N° 588-2019-DP/PAD, la Primera Adjunta (e) solicita a la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano que se realicen los actos de administración interna referentes a la emisión de la resolución que autorice el viaje al exterior por comisión de servicios al abogado Jesús Rolando Luque Mogrovejo, Adjunto (e) para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo, los profesionales Luis Alberto Alvarado Zavala, Liz Puma Almanza y la consultora Yesenia Elena Martínez Calle quienes participaron en el precitado encuentro,

Que, en este sentido, mediante el Informe N° 0172-2019-DP/OGDH la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, emitió opinión favorable, indicando que corresponde emitir una Resolución, en vías de regularización, que autorice el viaje al exterior en comisión de servicios del mencionado trabajador;

Que, de una lectura concordada de lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento exigido por el marco normativo aplicable y siendo de interés para la Defensoría del Pueblo, resulta procedente autorizar el viaje en comisión de servicios en representación de la institución;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,



Defensoría del Pueblo

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Administrativa N° 002-2012/DP; de conformidad con lo establecido los literales d), p) y q) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios al abogado **Jesús Rolando LUQUE MOGROVEJO**, Adjunto (e) para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo, los profesionales **Luis Alberto ALVARADO ZAVALA**, **Liz PUMA ALMANZA** y la consultora **Yesenia Elena MARTÍNEZ CALLE**, quienes participaron en representación de la institución en el Encuentro Regional "Compartiendo experiencias para la prevención de violaciones a los derechos humanos" convocado por la Defensoría del Pueblo de Ecuador y financiado por el proyecto "Alerta temprana y respuesta rápida en la Frontera Norte", financiado por la Unión Europea, llevado a cabo del 30 de julio al 04 de agosto de 2019, en la ciudad de Quito, Ecuador, considerándose el itinerario de viaje.

Artículo Segundo.- DISPONER que el abogado **Jesús Rolando LUQUE MOGROVEJO**, Adjunto (e) para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo, los profesionales **Luis Alberto ALVARADO ZAVALA**, **Liz PUMA ALMANZA** y la consultora **Yesenia Elena MARTÍNEZ CALLE**, dentro de los quince (15) días calendario siguientes desde su retorno, presente un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley.

Artículo Tercero.- El viaje autorizado en el Artículo Primero de la presente resolución no irrogará gastos al presupuesto institucional.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe), posteriormente a su aprobación.

Regístrese y comuníquese y publíquese.



Eugenia Fernán Zegarra
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

